1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
1.1. Fecha de elaboración	Enero 19 de 2026	**2.2. Presupuesto Oficial ($)**		
		EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.		
		VALOR	$6,996,000.00	
		CDP No.	38	**Vigencia**
		FECHA	19/01/2026	31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Yurani Smit Rodríguez Espitia	**2.1. Forma de pago**	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($6,996,000.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero en mensualidades vencidas por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($636,000.00)** en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.	
1.3. Departamento Solicitante	Unidad de Prensa y Comunicaciones			
1.4. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios			

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
3.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL ORIENTADOS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE EMSERVILLA S.A. E.S.P., DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2022. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar

	la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.
3.3. Descripción de la Necesidad	En desarrollo de su objeto social, la Empresa debe garantizar la cobertura, calidad, cantidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo parámetros de eficiencia y eficacia, en beneficio de la comunidad del Municipio de Ubaté. Desde el inicio de sus operaciones en el año 2015, EMSERVILLA S.A. E.S.P. ha venido consolidando su experiencia empresarial conforme a los criterios regulatorios y de vigilancia establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y las respectivas Comisiones de Regulación, fortaleciendo sus procesos administrativos, técnicos y operativos. Que, de conformidad con los mandatos constitucionales y en especial con lo consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las entidades públicas garantizar a los ciudadanos el derecho a recibir información veraz, imparcial y oportuna. En este sentido, para EMSERVILLA S.A. E.S.P. resulta fundamental dar a conocer a la comunidad las actividades que desarrolla, su gestión institucional y los programas, proyectos y acciones encaminadas al cumplimiento de su misión y visión. De otra parte, dentro del marco normativo aplicable se encuentra la Ley 1341 de 2009, "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones…*", la cual reconoce que el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el desarrollo de contenidos y aplicaciones, constituyen pilares para la consolidación de la sociedad de la información y del conocimiento. Así mismo, dicha norma establece que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en condiciones que garanticen la neutralidad tecnológica, la eficiencia, la sostenibilidad y el bienestar social. En el marco de su estrategia de comunicación institucional, EMSERVILLA S.A. E.S.P. ha identificado la radiodifusión como un medio idóneo para fortalecer los procesos de divulgación, información y sensibilización dirigidos a la comunidad, permitiendo informar de manera directa y oportuna sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios, las novedades operativas, las campañas institucionales y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2614 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la programación en emisoras de interés público debe orientarse a satisfacer las necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y a la garantía de los derechos constitucionales, lo cual resulta acorde con los objetivos institucionales de EMSERVILLA S.A. E.S.P. Adicionalmente, la Empresa no cuenta con medios propios de radiodifusión que le permitan realizar de manera directa la divulgación de sus programas, proyectos, eventos y demás actividades institucionales, razón por la cual se hace necesario acudir a un medio radial con cobertura en el Municipio de Ubaté, que permita llegar de manera efectiva a la población usuaria de los servicios públicos domiciliarios. En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de la gestión administrativa, se hace necesario contratar los servicios de radiodifusión local que garanticen la difusión de información institucional de EMSERVILLA S.A. E.S.P. dirigida a la comunidad del Municipio de Ubaté.
3.4. Naturaleza del Contrato	Aunque la normatividad principal para EMSERVILLA S.A. E.S.P. es el derecho privado, se considera pertinente, por analogía, mencionar lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta referencia resulta relevante especialmente respecto a la definición de los contratos de prestación de servicios, tal como lo indica la norma: *"**3o. Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)"* De este modo, se aclara que, aunque EMSERVILLA S.A. E.S.P. basa su régimen de contratación en el derecho privado, la analogía con la Ley 80 de 1993 permite comprender mejor la naturaleza de los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades estatales, especialmente en lo que respecta a actividades vinculadas a la administración y el funcionamiento institucional de la entidad.

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC

En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 82-10-16-01** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 22**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000	82101600	82101601	Publicidad en Radio

3.6. Requerimiento de Personal

De conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 expedido por el Gobierno Nacional, "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

A su vez, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*"

A la Fecha, La planta de Personal de EMSERVILLA SA ESP, es mínima e insuficiente, motivo por el cual no cuenta el personal de planta necesario para la ejecución de la necesidad que se establece en la presente contratación, razón por la que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que lo ejecute de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

3.7. Plazo de ejecución del contrato

Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. Lugar de ejecución del contrato

Villa de San Diego de Ubaté

3.9. Obligaciones del Contratista

Obligaciones Especificas

EL CONTRATISTA, actuando con plena autonomía administrativa, financiera y técnica, sin subordinación laboral frente a EMSERVILLA S.A. E.S.P., se obliga a:

1. Realizar la producción, programación y emisión de cuñas radiales conforme a las condiciones, frecuencias, horarios y lineamientos técnicos definidos por EMSERVILLA S.A. E.S.P., conservando independencia en la ejecución operativa. la difusión de la información entregada por la Empresa se realizará a través de medios de comunicación como televisión y redes sociales que tengan impacto a nivel de la provincia de Ubaté y alrededores.

ITEM	MEDIO	DESCRIPCION
1	RADIO	Cuñas radiales

2. Realizar la emisión de cuñas radiales de acuerdo con las condiciones, frecuencias y tiempos establecidos por la Empresa, garantizando el adecuado alcance e impacto de la información divulgada.
3. Cumplir con los plazos establecidos por EMSERVILLA S.A. E.S.P. para la emisión de la información solicitada, de conformidad con la programación acordada.
4. Garantizar que la difusión de los contenidos institucionales se realice con oportunidad, continuidad y calidad, asegurando el adecuado alcance en el municipio de Ubaté y su área de influencia
5. Entregar CD a Emservilla con las grabaciones de la información emitida durante cada mes.
6. Respetar la unidad de información y ajustes a los parámetros dispuestos por EMSERVILLA SA ESP.
7. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad respecto a la información que EMSERVILLA SA ESP le suministre.
8. Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo consignadas en la propuesta y en el presente contrato, a la vez de todas aquellas que se originen en su ejecución.
9. Contar con las licencias necesarias para su funcionamiento y cumplir con los requisitos exigidos por los entes que de vigilancia y control que le sean pertinentes.

Obligaciones Generales

El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales y administrativas.
2. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
8. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo.

	9. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de su actividad, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por tales conceptos. **12.** Entregar los informes, registros, soportes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en los formatos y plazos establecidos por la entidad. **13.** Responder por la calidad técnica y veracidad de la información entregada, así como por los resultados derivados de su actividad profesional. **14.** Actuar con ética, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses de EMSERVILLA S.A. E.S.P. o comprometer la correcta ejecución del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del 03 de agosto de 2022, en especial en el siguiente artículo: *"**Artículo 60° Liquidación de los Contratos.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.* *De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.* *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.** Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La empresa EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 de 2020, que establece lo siguiente: ***"CAPITULO III.*** ***FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN***

	*De acuerdo a lo señalado por el literal **P** del numeral 23.3 del **Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.** Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ SA ESP., son los siguientes: (…)* ***23.3 Invitación Directa:** Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes.* *No opera la cuantía cuando se trata de contratos de arrendamiento, compra de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos artísticos o científicos, empréstitos, leasing, cuando se declare desierto el proceso de invitación cerrada y los demás, que por su naturaleza no se obliga pluralidad de ofertas como es en el caso del procedimiento de declaratoria de desierto del proceso de invitación pública.* *Los siguientes son las causales de contratación directa: (…)* ***P.** Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)* ***Artículo 40° Invitación Directa.** Son todos aquellos contratos desarrollados por LA EMPRESA, de un valor hasta de Cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV)."* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3.12. Supervisión	Departamento: Unidad de Prensa y Comunicaciones

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	Se tendrá en cuenta el histórico de contratación de la empresa y/o de otras entidades en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO GORDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses.
VALOR	$6.996.000.00
REFERENCIA	CPS 008-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE EMSERVILLA S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO GORDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses y/o hasta agotar monto.

VALOR	$6.000.000.00
REFERENCIA	CPS 016-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA Y SERVICIOS PRESTADOS POR EMSERVILLA SA ESP A TRAVÉS DE LA EMISORA COMUNITARIA DURANTE LA VIGENCIA 2024

ENTIDAD	EMSERVILLA SA ESP
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO GORDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses.
VALOR	$6.500.000.00
REFERENCIA	CPS 023-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR EMSERVILLA SA ESP A TRAVÉS DE LA EMISORA CRECER FM STEREO DURANTE LA VIGENCIA 2023

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta presentada resulta ser la más conveniente para los intereses de LA EMPRESA, al garantizar la mejor inversión de los recursos técnicos, económicos y humanos en el desarrollo del presente proceso contractual.

Experiencia General	El oferente debe acreditar una experiencia minima de un (01) años o un (01) proceso contractual que conlleven a la ejecución de objetos y/o actividades similares con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar ejecutados y terminados en los últimos cinco (05) años, y que su monto sea igual o superior al cien por cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. **Nota:** La experiencia debe ser acreditada por medio de contratos (debidamente firmados por las partes), certificaciones de la entidad o persona contratante, contratos, facturas y/o demás documentación que permita identificar los tiempos de ejecución, montos ejecutados, los objetos y/o actividades realizadas por el oferente. Igualmente es de mencionar que el oferente debe contar con los códigos No. **9499** denominado "***Actividades de otras asociaciones***" y/o **No. 6010** denominado **"*Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora*",** dentro de las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su Registro Único Tributario (RUT).
Experiencia Profesional y/o Académica	Para el desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios no se requiere de la presentación de experiencia profesional y/o formación académica
Especificaciones Técnicas	Se relaciona en el numeral ***3.9 Obligaciones del Contratista*** de las ***Obligaciones Específicas*** en el número 1
Requerimientos Ambientales	La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación: 1. Plan, programa, sistema de gestión ambiental o certificado de política ambiental que implemente al interior de la organización, ó 2. Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye o

		cómo contribuirá a la conservación del ambiente en cumplimiento del objeto contractual. ***Nota:*** *Incluir como mínimo compromiso de utilizar medios en formato digital para el almacenamiento y envío de evidencias de la ejecución del objeto contractual.*
	Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación: **1.** Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); **2.** Matriz de Peligros y riesgos vigente; **3.** Plan anual de Trabajo 2026; **4.** Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2025. **5.** Planilla de Seguridad Social. **6.** Certificado del curso de las 50 y/o 20 horas vigente del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más los ítems **Nota 3:** El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (1) y la fecha de inicio de cobertura.
4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.	Dada la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, el nivel de riesgo asociado y las características propias de la prestación del servicio contratado, EMSERVILLA S.A. E.S.P. determina que no es necesario exigir pólizas o garantías al CONTRATISTA. En consecuencia, el pago de las obligaciones económicas a cargo de la Empresa estará supeditado exclusivamente al cumplimiento efectivo y verificable del objeto contractual, a la entrega oportuna de los informes y soportes requeridos, y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.	

Firma	Firma
YURANI S. RODRÍGUEZ ESPITIA UNIDAD DE PRENSA Y COMUNICACIONES EMSERVILLA S.A. E.S.P	**VoBo. MIGUEL H. GONZÁLEZ TORRES** GERENTE GENERAL EMSERVILLA S.A. E.S.P.

VoBo. Ambiental: ING Danna C Gordillo Ch – DPTO de Aseo y Ambiente
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST
VoBo. Jurídico: (Elizabeth Nieto Bustos- Asesora Jurídica Externa
(correo: comunicaciones@emservilla.gov.co
2026-01-16 19:16)